

Armenia, Noviembre 24 de 2021

Señores
AS BUILD S.A.S.
Atte: Dora Grace Carmona
asbuilddsas.licitaciones@gmail.com

Asunto: Respuesta observaciones proceso de selección invitación detallada “ ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LOS COLECTORES DE LAS QUEBRADAS CAMELIA Y QUINDOS, INTERCEPTOR CAMELIA – PTAR LA MARINA Y OPTIMIZACION PTAR LA MARINA, MUNICIPIO DE ARMENIA.”

Por medio de la presente y en atención a su solicitud nos permitimos responder las observaciones realizadas por usted a las reglas de participación de la siguiente manera, así:

OBSERVACION 1

Realizando un análisis del numeral 5.1.2.4 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO, se establece la experiencia específica del Director de la consultoría de la siguiente manera.

“Experiencia Específica: El director de consultoría deberá acreditar experiencia específica mínima de cinco (5) años en diseños de obras de alcantarillado y/o colectores para entidades cuyas poblaciones sean iguales o superiores a 299.700 habitantes.”

De acuerdo al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. Resolución 0330 de 2017. Capítulo 2 Diseño. Artículo 24. Idoneidad de los profesionales. Inciso primero. La experiencia para la dirección de este tipo de proyectos se establece en los siguientes términos: “La dirección en la elaboración de los diseños deberá ser ejecutada por ingenieros civiles, sanitarios, ambientales o ramas afines, con experiencia específica mínima de cinco (5) años en diseño de obras de acueducto, alcantarillado y/o aseo en poblaciones iguales o superiores a la que se está contratando, según el objeto del sistema a diseñar.”

Basados en lo anterior solicitamos que se amplíe la experiencia para el Director de consultoría y se establezca en términos establecidos de acuerdo a la resolución 0330 de 2017 de la siguiente manera:

“Experiencia Específica: El director de consultoría deberá acreditar experiencia específica mínima de cinco (5) años en diseños de obras de acueducto, alcantarillado, y/o aseo para entidades cuyas poblaciones sean iguales o superiores a 299.700 habitantes.”

Además, teniendo en cuenta que la resolución 0330 de 2017 indica que la experiencia debe ser “en poblaciones iguales o superiores a la que se está contratando, según el objeto del sistema a diseñar” requerimos que la entidad haga claridad en cómo va a evaluar este aspecto en los casos en los que el contrato utilizado para acreditar la experiencia se haya realizado en un año en el cual la población era diferente a la actual, considerando que la experiencia no pierde vigencia en el transcurso del tiempo.



RESPUESTA:

Una vez analizada la observación la entidad si permite informar que no es procedente acceder a la misma, por lo siguiente:

La Resolución 330 de 2017 " Por la cual se adopta el Reglamento Tecnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Basico _ RAS y se derogan las resoluciones 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005 1447 de 2005 y 2320 de 2009" Expedida por el Ministerio de Vivienda Ciudad y territorio en su artículo 24 establece lo siguiente:

*ARTICULO 24. Idoneidad de los profesionales. La dirección en la elaboración de los diseños deberá ser ejecutada por ingenieros civiles, sanitarios, ambientales o ramas afines, con experiencia especifica mínima de cinco (5) años en diseño de obras de acueducto, alcantarillado y/o aseo en poblaciones iguales o superiores a la que se esté contratando, **según el objeto del sistema a diseñar** (Negrilla y Subrayado fuera de texto)*

Podemos observar, que la misma Resolución establece que la experiencia especifica a solicitar para el director de debe ir relacionada con el objeto del proceso, evidenciando que el mismo, deja por fuera las actividades relacionadas con el servicio de Aseo, por tal razón la entidad solo pidió para el director la experiencia especifica que se encontraba relacionada con el objeto del proceso.

Respecto al punto donde solicita claridad de como la entidad evaluará la experiencia especifica certificada que se encuentre por fuera de la población actual solicitada para el Director, la entidad se permite informar que este punto fue objeto de observación, y la entidad con el ánimo de que exista pluralidad de oferentes dentro del proceso decidió modificarlo en las reglas de participación definitivas disminuyendo la población, y quedará de la siguiente manera:

	CARGO / OFICIO	FORMACIÓN ACADEMICA	EXPERIENCIA MINIMA		CANTIDAD PERSONAL	DEDICACIÓN MENSUAL	OBSERVACION
			GENERAL	ESPECIFICA			
1	DIRECTOR DE CONSULTORÍA	Profesional en ingeniería	Mayor o igual a 10	El director de consultoría deberá acreditar	1	100%	Esta función puede ser realizada por



	CARGO / OFICIO	FORMACIÓN ACADEMICA	EXPERIENCIA MINIMA		CANTIDAD PERSONAL	DEDICACIÓN MENSUAL	OBSERVACION
			GENERAL	ESPECIFICA			
		civil, o sanitaria	años	experiencia específica mínima de cinco (5) años en diseños de obras de alcantarillado y/o colectores para entidades cuyas poblaciones sean iguales o superiores a 58.000 habitantes			el contratista

OBSERVACION 2

Realizando un análisis del numeral 4.1.1 COSTOS DIRECTOS Y CONSIDERACIONES GENERALES, se observa que en el cuadro de RESUMEN GENERAL en el ítem correspondiente a GASTOS DE LEGALIZACION (7.8% sobre costo total antes de impuestos) se establece la suma de \$ 94.959.237 lo cual corresponde aritméticamente, en realidad, a una suma de \$ 100.092.169 COP.

De acuerdo a lo anterior solicitamos que se modifique el presupuesto asignado al rubro de GASTOS DE LEGALIZACION (7.8% sobre costo total antes de impuestos) a una suma de \$ 100.092.169 COP, como en realidad corresponde.

RESPUESTA:

Una vez analizada la observación, la entidad se permite informar que existió un error de digitación en el presupuesto oficial numeral 4.1.1 COSTOS DIRECTOS Y CONSIDERACIONES GENERALES sobre el porcentaje (%) plasmado en el ítem **GASTOS DE LEGALIZACION** el cual corresponde a (7,4%) y no a (7,8%); Hecha la anterior claridad podemos observar que la suma de \$94.959.237, correspondiente al (7,4%) es la correcta.

Por lo tanto dicha situación será corregida en las reglas de participación definitivas y quedará de la siguiente manera:

GASTOS DE LEGALIZACION (7,4% sobre costo total antes de impuestos)	\$ 94.959.237
--	---------------

OBSERVACION 3



Realizando un análisis del numeral 7. TIPIFICACION, CUANTIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES, NO ASEGURABLES, los riesgos tipificados dentro del cuadro correspondiente a SOCIALES Y/O AMBIENTALES en el ítem “*Grave alteración del orden público (asonada, sabotaje, vandalismo, incendio, hurto)*” recaen en el Contratista en razón a las medidas de seguridad que debe garantizar en el sitio, y de conformidad con el numeral 4 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al presidente de la República, conservar el orden público en todo el territorio nacional. Por lo cual solicitamos que sea la entidad contratante quien asuma esta responsabilidad.

Por otro lado, dentro del cuadro correspondiente a CAUSAS Y/O EVENTOS DE LA NATURALEZA, FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO que como su título lo indica se atribuye a causas y/o eventos de fuerza mayor imprevisibles por el contratista o la entidad contratante. Solicitamos se atribuya la responsabilidad a ambas partes debido a la naturaleza del riesgo.

RESPUESTA:

Una vez analizadas las observaciones la entidad manifiesta:

- a) Respecto a el riesgo “*Grave alteración del orden público (asonada, sabotaje, vandalismo, incendio, hurto)*”, la entidad acepta la observación por lo tanto será modificado en las reglas de participación definitivas y quedará de la siguiente manera:

Grave alteración del orden público (asonada, sabotaje, vandalismo, incendio, hurto.	Suspensión parcial o total del contrato	2	3	Empresas Públicas de Armenia-ESP
---	---	---	---	----------------------------------

- b) Respecto a los riesgos que se encuentran enmarcados dentro de “*CAUSAS Y/O EVENTOS DE LA NATURALEZA, FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO*” la entidad acepta parcialmente la observación por lo tanto los siguientes riesgos serán modificados en las reglas de participación definitivas y quedaran de la siguiente manera:

CAUSAS Y/O EVENTOS DE LA NATURALEZA, FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.				
Incremento excesivo de los niveles de lluvia.	Paralización de la consultoría , incremento en costos de ejecución	2	4	Empresas Publicas de Armenia-ESP - Contratista



Terremotos, volcanes, incendios no provocados y/o demás fuerzas de la naturaleza.	Paralización de la consultoría	2	5	Empresas Publicas de Armenia ESP - Contratista
---	--------------------------------	---	---	--

c) Ahora bien, en cuanto al riesgo:

Accidentes del transportador que lleve insumos y/o materiales y/o maquinaria y/o equipos y/o personal del CONTRATISTA	Paralización de la consultoría	1	3	Contratista
---	--------------------------------	---	---	-------------

La entidad se ratifica en lo manifestado en las reglas de participación, toda vez que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, los riesgos operacionales se transfieren al contratista, pues tiene a su cargo las actividades propias del contrato.

OBSERVACION 4

Realizando un análisis del numeral 6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN LA OFERTA MÁS FAVORABLE, se observa que en el CUADRO GENERAL anexo a continuación

CUADRO GENERAL

CRITERIO DE ASIGNACION	PUNTAJE MINIMO	PUNTAJE ADICIONAL
Experiencia específica del proponente	300	300
Experiencia del equipo mínimo requerido	400	1000
PUNTAJE MINIMO OBTENIDO		700
PUNTAJE MAXIMO OBTENIDO		2000

el ítem Experiencia del equipo mínimo requerido se asigna un puntaje mínimo de 400 y un puntaje adicional de 1000, luego, en el desglose del numeral 6.2 PUNTAJE ADICIONAL PARA EL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO como se observa



REQUISITO	PUNTAJE
Puntaje que se asignará a quien cumpla con los requisitos del personal mínimo requerido debidamente certificado.	400
Por cada contrato de experiencia específica adicional, esto es: (Diseños de obras de alcantarillado y/o colectores) a los mínimos solicitados para el director de la consultoría en las presentes reglas de participación, se asignarán 50 puntos.	150
Por cada contrato de experiencia específica adicional, esto es: (actividades de diseño estructural, diseño de elementos estructurales) a los mínimos solicitados para el especialista estructural en las presentes reglas de participación, se asignarán 50 puntos.	150
Por cada contrato de experiencia específica adicional, esto es: (Estudios y/ diseños de geotecnia) a los mínimos solicitados para el especialista en geotecnia en las presentes reglas de participación, se asignarán 50 puntos.	150
Por cada contrato de experiencia específica adicional, esto es: (Estudios y diseños hidráulicos y/o sanitarios) a los mínimos solicitados para el especialista hidráulico en las presentes reglas de participación, se asignarán 50 puntos.	150
PUNTAJE MINIMO POSIBLE	400
PUNTAJE MAXIMO POSIBLE	1000

El puntaje mínimo corresponde a 400 punto y el puntaje adicional corresponde en la realidad a 600 puntos

Solicitamos entonces que se aclare o corrija el puntaje asignado de la siguiente manera:

CRITERIO DE ASIGNACION	PUNTAJE MINIMO	PUNTAJE ADICIONAL
Experiencia específica del proponente	300	300
Experiencia del equipo mínimo requerido	400	600
PUNTAJE MINIMO OBTENIDO		700
PUNTAJE MAXIMO OBTENIDO		1600

RESPUESTA:

Una vez analizada la observación la entidad la acepta, por cuanto efectivamente existe error en la suma para la asignación de los puntajes, por lo tanto el numeral 6.1 será corregido en las reglas de participación definitivas y quedará de la siguiente manera:

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La oferta más favorable para la entidad será la que resulte con la mayor puntuación respecto de la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en los puntajes o fórmulas que se señalan a continuación:

CUADRO GENERAL

CRITERIO DE ASIGNACION	PUNTAJE MINIMO	PUNTAJE ADICIONAL
Experiencia específica del proponente	300	300
Experiencia del equipo mínimo requerido	400	600
PUNTAJE MINIMO OBTENIDO		700



PUNTAJE MAXIMO OBTENIDO	1600
--------------------------------	------

Atentamente,

Original firmado
JORGE IVAN RENGIFO RODRIGUEZ
Gerente General

Proyectó: Andrés Gómez Salazar
Gestor Planeación técnica (E)
Componente técnico
Andrés Eduardo Giraldo Ibáñez
Profesional especializado
Componente Jurídico
VoBo. Paulo Cesar Rodríguez Ospina
Dirección Jurídica y Secretaría General
Componente jurídico

